

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO DE SANTA ISABEL NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y JHON ANDERSON URIBE VASQUEZ.

NUMERO.	052
FECHA Y LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	06 DE MAYO DE 2026
CONTRATANTE.	E.S.E. HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO.
NIT.	890.701.543-5
CONTRATISTA.	JHON ANDERSON URIBE VASQUEZ
PLAZO DE EJECUCIÓN.	CUATRO (4) MESES
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS PARA LA REVISIÓN INDEPENDIENTE DE LOS DISEÑOS ESTRUCTURALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESE CARLOS TORRENTE LLANO DE SANTA ISABEL.
VALOR.	VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$24.838.400)

Entre los suscritos a saber **DIANA GINNETH COY SUAREZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 52.355.236 de BOGOTA, obrando como Representante Legal del **HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E** del Municipio de Santa Isabel Tolima, identificado con el NIT 890.701.543-5 y en su calidad de Gerente nombrada mediante Decreto de nombramiento No 0016 del 24 de enero de 2024, y posesionada el día 1 de abril de 2024, debidamente facultada para ordenar gastos y celebrar negocios y actos jurídicos necesarios para el desarrollo de los objetivos del HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E., y quien para efectos del

presente contrato de prestación de Bienes y Servicios se denominará CONTRATANTE por una parte y por la otra, y por la otra, **JHON ANDERSON URIBE VASQUEZ**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 1110450085, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá por lo señalado en el numeral 6º del artículo 195 de la ley 100 de 1993, y las normas que regulan la materia en el Código Civil previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** Que **EL HOSPITAL** tiene como objeto primordial la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a Cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. **2)** Que el Hospital el fin de cumplir con la normatividad existente en construcción Hospitalaria se propuso presentar el proyecto “**Elaboración de la consultoría para los estudios y diseños de la construcción del Hospital Carlos Torrente Llano E.S.E del municipio de Santa Isabel departamento de Tolima**”, para el fortalecimiento de la red de prestación de servicios. **3)** Que de acuerdo a las condiciones expuestas se consideró el Ministerio de Salud y de la Protección Social aprobó el correspondiente proyecto con el fin de brindar una atención con eficacia, humano y de calidad, con los requisitos mínimos exigidos por la Ley y propender por la protección de todas las personas usuaria del Hospital. **4)** Teniendo en cuenta a lo anterior, el Ministerio de Salud y de la Protección Social aporó la suma de QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$562.568.156) para los estudios y diseños del hospital Carlos Torrente Llano del municipio de Santa Isabel. **3)** Por lo antes expuesto las partes celebran el presente contrato en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad y las normas que regulan la materia en el Código Civil, y en especial por las siguientes **CLAUSULAS:** **PRIMERA.- OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS PARA LA REVISIÓN INDEPENDIENTE DE LOS DISEÑOS ESTRUCTURALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESE CARLOS TORRENTE LLANO DE SANTA ISABEL. SEGUNDA.- OBLIGACIONES:** el (la) CONTRATISTA se compromete para con EL HOSPITAL a realizar las siguientes actividades: El Contratista, se obliga a ejecutar las obras objeto del presente contrato de acuerdo con los planes y programas generales: **1.** Evaluar minuciosamente el análisis, diseño y planos estructurales de un proyecto para asegurar su cumplimiento normativo (NSR-10, ACI, etc.), seguridad y sismorresistencia, garantizando que el diseño sea adecuado antes de la construcción. **2.** Realizar un estudio

“SU SALUD, NUESTRA PRIORIDAD”

Carrera 8 entre calle 3 y 4 Celular 3142935941
Correo electrónico hctl@hospitalcarlostorrente.gov.co
www.hospitalcarlostorrente.gov.co

detallado y crítico de la memoria de cálculo, cargas, fuerzas y la estructuración del proyecto para asegurar la eficiencia y seguridad. **3.** Verificar que el diseño estructural cumpla estrictamente con el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) u otras normas locales técnicas (E020, E030, etc.) **4.** Emitir un informe técnico certificado (memorial de revisión) firmado y sellado, detallando si el diseño es adecuado o si requiere modificaciones. **OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE Y/O HOSPITAL.** Además de las obligaciones y derechos determinados en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, **EL CONTRATANTE Y/O HOSPITAL** a través del supervisor del contrato se obliga especialmente a: **1.-** Velar porque **EL CONTRATISTA** cumpla con el 100% con la ejecución del contrato de consultoría dentro del tiempo establecido en el mismo. **2.-** Cancelar a **EL CONTRATISTA** los valores pactados en la forma establecida en el presente contrato de prestación de diseño. **3.-** Designar un funcionario de la Empresa Social del Estado Hospital Carlos Torrente Llano de Santa Isabel – Tolima para que ejerza la interventoría de las actividades determinadas como objeto contractual. **4.-** Permitir y facilitar el libre acceso de **EL CONTRATISTA** a las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital Carlos Torrente Llano de Santa Isabel – Tolima, lugar donde se ejecutara el contrato en los días y horas programadas para ejecutar el objeto contractual. **5.-** Verificar el pago oportuno y en las cuantías obligadas de los aportes a salud, pensión, riesgos profesionales y parafiscales. **SEGUNDA.- VALOR FISCAL:** El valor total del presente contrato, para todos sus efectos, se fija en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$24.838.400).** **TERCERA- FORMA DE PAGO:** El Hospital pagara por actas parciales según avance de ejecución del contrato y cuentas de cobro presentadas por el contratista. **CUARTA.- TERMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato es de CUATRO (4) meses contados desde la firma del acta de inicio. **QUINTA.- DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato será igual al término de la ejecución y cuatro meses más, periodo supletivo durante el cual se procederá a la correspondiente liquidación. Las partes acuerdan que en caso de ejecución total del valor estipulado en el presente contrato el mismo se entiende liquidado automáticamente, si hubiere saldo este será reintegrado al presupuesto mediante un acta de liquidación. **SEXTA.-OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:** a) Realizar su actividad de manera transitoria e independiente, esto es, sin subordinación o dependencia respecto del **HOSPITAL**, utilizando los recursos propios. b)

“SU SALUD, NUESTRA PRIORIDAD”

Carrera 8 entre calle 3 y 4 Celular 3142935941
Correo electrónico hctl@hospitalcarlostorrente.gov.co
www.hospitalcarlostorrente.gov.co

EL CONTRATISTA se obliga a aportar los documentos que demuestren la idoneidad para la ejecución del objeto del contrato y manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente y que cumple con este requisito. **c)** Cumplir con la normatividad vigente de la gestión ambiental y cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier acto de autoridad Nacional, Departamental y/o municipal vigentes que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:- EL CONTRATISTA** autoriza al **HOSPITAL** a solicitar información sobre el estado de cuenta al Fondo de Pensiones y E.P.S. **SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El HOSPITAL**, se compromete para con **EL CONTRATISTA** además de cumplir con el pago en el presente contrato, a facilitar la documentación e información necesaria que requiera **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento de su cometido. **OCTAVA- CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera sin contar con la autorización previa y escrita del **HOSPITAL**. **NOVENA.- SUSPENSIÓN: a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato; **b)** de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar honorarios diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **DÉCIMA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** en el presente contrato, **EL HOSPITAL** exigirá directamente al **CONTRATISTA**, a título de cláusula Penal, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato/Estas sumas podrán ser descontadas de las cuentas que por cualquier concepto el Hospital le adeude al **CONTRATISTA**. **DÉCIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA**, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar contratos con el **HOSPITAL**, de conformidad con la Ley. **DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS:** EL PROPONENTE se compromete a constituir una garantía que ampare los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los

“SU SALUD, NUESTRA PRIORIDAD”

Carrera 8 entre calle 3 y 4 Celular 3142935941

Correo electrónico hctl@hospitalcarlostorrente.gov.co

www.hospitalcarlostorrente.gov.co

perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el HOSPITAL exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

DECIMA TERCERA: CADUCIDAD, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Se regirá conforme a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16, 17 y 18 y demás normas concordantes.

DECIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado antecedentes disciplinarios y fiscales. b) Afiliación al fondo de Pensiones, Entidad Promotora de Salud y Administradora de Riesgos Laborales - A.R.L. c) Certificado Judicial, d) Acreditar pago de los aportes parafiscales. e) Certificado de disponibilidad presupuestal, f) Propuesta de los pliegos, g) Fotocopia del Registro Único Tributario RUT del **CONTRATISTA**, h) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución.

DÉCIMA QUINTA. -CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: a) Por terminación de la vigencia o expiración del término de ejecución. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, c) Por muerte del contratista, d) Por incumplimiento de las obligaciones especiales del contratista especificadas en la cláusula Sexta del contrato, f) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones contractuales. **DÉCIMA SEXTA- DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual es el municipio de Santa Isabel Tolima.

DÉCIMA SÉPTIMA.- IMPUTACIÓN- PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de Disponibilidad expedido por el responsable de presupuesto del Hospital Carlos Torrente Llano I Nivel Empresa Social del Estado, y que se anexa al presente. **DECIMA OCTAVA-PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del contrato por las partes y la expedición de las correspondientes pólizas y del registro presupuestal del contrato.

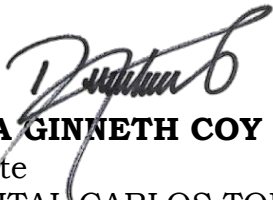
DECIMA NOVENA -SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Profesional Universitario, quien expedirá la certificación de cumplimiento de las actividades. **VIGÉSIMA:-**

“SU SALUD, NUESTRA PRIORIDAD”

Carrera 8 entre calle 3 y 4 Celular 3142935941
Correo electrónico hctl@hospitalcarlostorrente.gov.co
www.hospitalcarlostorrente.gov.co

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.- El presente contrato de servicios personales, **EXCLUYE DE MANERA EXPRESA LA RELACIÓN LABORAL** por lo tanto en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el contratista no tendrá ninguna relación laboral con el Hospital. **VIGÉSIMA PRIMERA: DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES; EL HOSPITAL** recibirá notificaciones en la Carrera 8 entre calle 3 y 4 Santa Isabel Tolima. Dada en Santa Isabel a los seis (6) días del mes de mayo de 2026.

CONTRATANTE



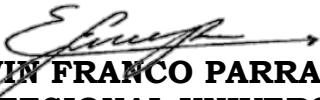
DIANA GINNETH COY SUAREZ
Gerente
HOSPITAL CARLOS TORRENTE
LLANO E.S.E.

CONTRATISTA



JHON ANDERSON URIBE VASQUEZ
C.C. No. 1.110.450.085.

SUPERVISOR



EDWIN FRANCO PARRA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO